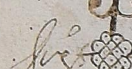


Testamento de Moscen Domingo Agüero Presb. Venificado
en la Of^a Paroq^{al} Lugar & Cédulas y en el domicilio

que de pnte es de la Ciudad de Seruel que discurre, o, al que por tiempo fuere de la fuen-
dad genide vacante al tto. hon. Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de la Ciudad de
Seruel mis prebados y a qualq. que otro que tubieren derecho el Vivir y Donde que con-
tumbre de vivir y de ser. Y a qualq. que otros mis y personas otras que derecho de legitima-
cion mis bienes y hacienda pudieren pretender haer y alcantar. En particular a Pedro fran-
cisco de Nostra Señal domiciliado en el Lugar de Montarques mis hermano a Blas de Nostra
y Maria Joseph de Nostra Señal mis sobrinos hijos legitimos y naturales de la difunta Juana
de Nostra Señal y Joseph de Nostra Señal mis hermanos y Cuñada respectives domiciliados
en el Lugar de Nostra Señal a cada uno de ellos y de las diez y seis partes, las quales los cinco por cada
Muelle y los otros cinco por cada Sitio con lo qualquier y es mi voluntad se haian
a tener y dejen por contentos satisfechos y pagados a todos lo que en los dho mis bienes
y hacienda puedan pretender haer y alcantar por parte de legitima herencia. Item quiero
y es mi voluntad que la dha Joseph de Nostra Señal mi Cuñada no quisiere vivir en mi
Compañia durante los dias naturales de mi vida y esta se buscare casa adonde vi-
uir me obligo a pagarle la Mitad del Alquiler de dha Casa manteniendo Unidad
como la Mantene o y no de otra manera y tambien de dar la Mitad de la ha-
cienda que se ha en dha dho Sitio donde quiere haer y por ha-
uer y que lo ponesco excepto aquellos dho Muebles que hubiere en el Cuarto donde congo mi
domicilio y habitacion y media doña de Sabana y lo demas se dea a partir a medias
y por iguales partes con obligacion a pagar la dha Joseph de Nostra Señal la Mitad de los Muebles
que hubiere en el Cuarto y Camara de dha hacienda. Item hechas pagadas y cumplidas
todas y cada una de las cosas por mi a parte de arriba dho y ordenadas a mis bienes y
hacienda de dha dho los otros bienes misos ahi en dho Sitio donde quiere haer y
y por haer, de lo qualquier quier aqui haer y que se dejen, los Muebles por nombrados
especificados y catalogados y los Sitios por unidos, dho y mas Compromisiones por Compromi-
tados dho de dha dho y como conviene segun fuere al pnte de Nostra Señal y Aragon. De
todas los otros bienes misos lemanentes de dho dho e Instituo en herederos misos Uni-
versales a saber es a Blas de Nostra Señal mis sobrino las diez partes de mi hacienda y la
quince parte de mi hacienda a Maria Joseph de Nostra Señal mi sobrina y en falta de qual-
quier de los dho decaiga en el Sobreviviente. En falta de los dho sin hijo ni descendien-

285 2
tes de dho en herederos misos Universal al dho Pedro fran. Francisco de Nostra Señal mis hermano, o, a sus
legitimos herederos o, hijos si los hubiere. En falta de este sin hijo. De dho en heredera misa Uni-
versal a mi alma con la obligacion que la Casa de mi habitacion sirva para el Cuerpo del Uni-
versal que lo dho dha dho ponesco el que Instituo y fundo Moson Jeronimo Crespo con obliga-
cion a que haia y celebre el Beneficiado de dho Beneficio en cada una de diez Misas
decadas por mi alma y por la del Instatuto de dho Beneficio. Si el Beneficiado que en-
tore a gobernar el dho Beneficio no quisiere admitir dha obligacion por dha dho quier
y es mi voluntad se vendan dho mis bienes juntamente con las dhas Casas y lo que de aquel
de ellos se haga una Celebracion a misas y falte decadas con la Cauda afortunada a dho
dho y nombres en executores el presente mi Ultimo Testamento con excomulgacion de mi
mi alma y conciencia al Vicario que de pnte es o por tiempo sea de la Iglesia de Nostra Señal
de dho Lugar a Moson Pedro Ribes Presbitero Beneficiado en dha Iglesia al Beneficiado mas an-
tiguo de dha Iglesia y a Pedro de Nostra Señal mis hermano abidos juntos o ala mayor parte
de ellos de dho el poder y facultad que a executores testamentarios que segun fuere
del pnte de Nostra Señal y Aragon Velato. Les pido y deo dar y atribuir. Item quiero
ordeno y Mando que una Cedula que se hallara escrita y firmada a mi nombre
qual se hallara en el Monasterio que ahi en el Cuarto de mi habitacion la qual dha Cedula
Empiera Jesus, Maria y Joseph y Santo Domingos. La parte de este mi Ultimo Testamento
este quiero sea mi Ultimo Testamento Ultima Voluntad ordinacion y disposicion
a todos mis bienes ahi en dho Sitio donde quiere haer y por haer el qual
quiero ordeno y Mando Valga por derecho de Testamento y no por derecho de Testamento
no vale ni puede valer quiero ordeno y Mando Valga por derecho de dho de dho, Si
por derecho de dho de dho no vale ni puede valer quiero ordeno y Mando Valga por qual-
quier otra Ultima Voluntad ordinacion y disposicion a todos mis bienes y hacienda
ahi en dho Sitio donde quiere haer y por haer que segun fuere el presente
de Nostra Señal y Aragon Velato. Que no vale puede y dea. Hecho fue lo dho en el Lugar
de Nostra Señal a catorce dias del mes de Octubre el año Contado del nacimiento
de nuestro Señor Jesuchristo de Mil setecientos Cuarenta y siete siendo a ello
presentes por Testigos Moson Pedro Ribes Presbitero y Andres Oliver Maestro de

primeras Letras domiciliadas en dho Lugar & Cedulas: Estan las firmas que
fuero se requirieron en la notia Original de la pte.

 S. de & mi Dalmazar Vicente domiciliado en el Lugar & Monteaquedo y
por autoridad Real por dho el Reino & Aragon publico Notario
qualo sobre dho presente fui testifiquen, Notante Escritura de Testam^{to} de las
su notia Original a sus dhas & dhas, alon^g Mil ochocientos y Cin
quenta. Valgan Los Enmendados donde se lehas, Cantado, Lap^o, & Cene.

Cedula testamentaria y a la que³ me
se remite en la Inscripción en mi ultim
testamento

Empiezo Juan Maria y Joseph: D. M. Domingo
Lo primero es mi Voluntad que no obstante
que en mi testamento deo o dispongo se con
una Dobra por mi Alma en esta Parroquia,
revocando por esta Cedula aquella clausula,
quiero se reduzca aquel cargamiento a dos
mitades acoradas

Lo segundo que a Josepha Maria Izquierdo hija
de Pedro Izquierdo mi Hermano un Caiz de
ixigo.

Lo tercero que de los devengados i pensiones que
el Lugar me deue, se gague la celebracion que yo
no hubiere satisfecho, y lo restante pase a poder
Josepha Maria mi Cuñada. Y para que esta Cedula
tenga su valor y fuerza la firme de mi mano
Cedillas y febrero a 11 de 1755.

M. Domingo
Notario

primeras Letras Domiciliadas en dho Lugar & Cedullas: Estan las firmas que de
fuera se requirieron en la notia Original de la pñte



^{Vicario} H^o & m^o Dalthasar Vicente domiciliado en el Lugar & Monteagudo y
por authoridad Real por dho el dho & Aragon publico Notario
qual sobre dho presente fu testifique, faga de Escritura & testam^o de sac^o
su notia Original a su dho dho Lugar & Monteagudo y en
quenta. Vale